



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO 425DE
(4 de diciembre de 2020)

“Por la cual se crea la Red de Investigación e Innovación en Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sostenible”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, consagradas en el artículo 24, literal k del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO

Que, a través de los Decreto 902 de 2013 y Decreto 903 de 2013, se modificó la estructura orgánica y la planta de personal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y se creó la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

Que, el numeral 3 del artículo 11 del Decreto 902 de 2013, por el cual se aprueba la modificación de la estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se determinan las funciones de sus dependencias, establece que es función de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia *“Promover y coordinar la conformación y participación de Redes que propendan a la consolidación de la investigación y la innovación”*.

Que, el numeral 5 del artículo 7 del Acuerdo 05 de 2013, Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, establece como objetivo institucional *“Producir conocimientos en el ámbito de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, y desarrollar procesos de innovación que ayuden a mejorar la calidad de vida de los colombianos”*.

Que, el numeral 6 del artículo 7 del Acuerdo 05 de 2013, Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, establece como objetivo institucional *“Socializar los saberes de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, que faciliten la relación Universidad - Empresa - Estado”*.

Que, el artículo 8 del Acuerdo 05 de 2013, Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, establece que la investigación es una de las funciones sustantivas de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por lo tanto, es pertinente la creación de redes de investigación que fortalezcan la cooperación interinstitucional y un ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación que aporte conocimiento para el desarrollo económico y social del país.

Que, el numeral 7 del artículo 4 de la Ley 1286 de 2009, establece que uno de los principios y criterios que rigen el fomento, desarrollo y fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación es la Divulgación, según la cual *“Las instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI-que reciban apoyo del Gobierno Nacional, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5o de la Ley 29 de 1990 y divulgar los resultados de sus investigaciones y desarrollos tecnológicos y de innovación, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes, y de la información que, por razón de su naturaleza, tenga carácter de reserva”*.

Que, el Artículo 2.5.3.2.3.2.6 del Decreto 1330 de 2019 dispone que *“La institución deberá establecer en el programa las estrategias para la formación en investigación creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, avances tecnológicos y campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo”*.

Que, en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 591 de 1991 se entiende como una actividad científica y tecnológica la *“Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información”*.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

RESOLUCIÓN NUMERO 425 DE 4 de diciembre de 2020 HOJA No.2

Que, el numeral 2.3 del capítulo II del Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de noviembre de 2018, establece que es un producto resultado de actividades de apropiación social, la participación en redes de conocimiento, definidas estas como una “*Estructura organizacional que articula diferentes instancias con capacidades en CTel – Academia, Empresa, Estado, Sociedad Civil Organizada, en la cual cada una aporta a la construcción del conocimiento y a la innovación desde sus diferentes saberes y competencias*”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. OBJETO: Crear la Red de Investigación e Innovación en Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sostenible de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC con vigencia indefinida.

ARTÍCULO 2°. COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN: La Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia es la encargada de la coordinación y dirección de la Red de Investigación e Innovación en Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 3°. DEFINICIÓN: Las redes de conocimiento son estructuras organizacionales que articulan diferentes actores como la Academia, Empresa, Estado y Sociedad civil, en la cual cada uno aporta a la construcción del conocimiento y a la innovación desde sus diferentes saberes y competencias (Minciencias, 2018). A su vez, las redes de investigación e innovación son redes de conocimiento que articulan una comunidad científica en torno a líneas de investigación conjuntas, con el fin de aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), potenciar recursos humanos y financieros e intercambiar experiencias institucionales.

ARTÍCULO 4°. MISIÓN: La Red de Investigación e Innovación en Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sostenible tiene como misión promover la articulación y cooperación de investigadores, grupos de investigación, sector productivo, sociedad y Estado en la generación, divulgación y transferencia de conocimiento pertinente a los retos de desarrollo actuales y que contribuya a la solución de problemas de relevancia científica y social para el país.

ARTÍCULO 5°. OBJETIVOS: Son objetivos de la Red de Investigación e Innovación en Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sostenible:

1. Generar alianzas para potenciar recursos humanos, financieros, de infraestructura física y tecnológica en la gestión, generación y transferencia de tecnología y conocimiento.
2. Proveer una infraestructura de comunicación para la comunidad de investigadores de la Red y para el intercambio permanente de información relevante sobre actividades de ciencia, tecnología e innovación.
3. Incentivar el fortalecimiento de habilidades y competencias en investigación de los miembros de la Red a través de espacios de formación y de aprendizaje.
4. Promover la articulación de investigadores, grupos de investigación y semilleros de la Red para el desarrollo de proyectos de investigación interinstitucionales en las líneas de trabajo de la Red.
5. Desarrollar mecanismos colaborativos para la financiación de proyectos de investigación y participación en convocatorias de Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Fomentar la producción conjunta, la visibilidad y circulación de las publicaciones de los investigadores de la Red.
7. Extender la actividad investigativa mediante el intercambio y movilidad de actores y desarrollar estrategias de internacionalización de la investigación.
8. Explorar mecanismos que permitan la articulación con la sociedad y el sector productivo, la apropiación social de conocimiento y la transferencia de tecnología.
9. Generar convenios interinstitucionales y acuerdos de cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación.
10. Realizar eventos académicos e investigativos alrededor de las temáticas de estudio de la Red y de la divulgación del conocimiento y actividades generadas en la misma.
11. Crear equipos de trabajo y Comités temáticos para las líneas de investigación de la Red.

ARTÍCULO 6°. ALCANCE: La Red de Investigación e Innovación en Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sostenible busca impactar a la comunidad de estudiantes, docentes e investigadores de Instituciones de Educación Superior a nivel local y con proyección nacional e internacional, alrededor de temáticas de estudio enmarcadas en las siguientes líneas de investigación:

1. Tecnologías convergentes e industrias 4.0

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

2. Desarrollo sostenible y gestión ambiental
3. Innovación, desarrollo y transferencia de tecnología
4. Estrategias innovadoras para la enseñanza y aprendizaje en el aula
5. Estudios en Ciencia, Tecnología y Sociedad (CTS)

ARTICULO 7°. DE LA ADHESIÓN DE INSTITUCIONES: La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es la Institución fundadora de la Red de Investigación e Innovación en Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sostenible, podrán adherirse a la Red las Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación e Instituciones de carácter público y privado que manifiesten interés de participar a través de carta de intención firmada por el representante legal o la autoridad institucional que corresponda. Las Instituciones que se adhieran a la Red en calidad de participantes deberán designar un representante titular y un representante suplente ante el Comité de Dirección de la Red por un periodo renovable de dos (2) años.

ARTICULO 8°. DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN DE LA RED: La Red de Investigación e Innovación en Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sostenible cuenta con un Comité de Dirección, órgano encargado de la coordinación general de la Red. El comité estará integrado por el Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y dos representantes designados por cada Institución participante.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Dirección de la Red es presidido por el Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

PARÁGRAFO 2. El Comité de Dirección cuenta con una Secretaría Técnica, designada por el presidente del Comité, quien será responsable de elaborar las actas de las sesiones y custodiar la documentación del Comité.

ARTICULO 9°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN DE LA RED: Son funciones del Comité de Dirección de la Red:

1. Formular y hacer seguimiento al Plan Estratégico de la Red que incluya líneas de investigación, objetivos, actividades, metas e indicadores.
2. Formular y realizar proyectos que aporten a la consecución de los objetivos de la Red.
3. Evaluar anualmente los logros e impactos del Plan Estratégico de la Red.
4. Realizar el informe anual de gestión de la Red y socializarlo a las instancias institucionales y a la comunidad en general.
5. Evaluar y aprobar las solicitudes de adhesión de Instituciones y asociados a la Red.
6. Gestionar la consecución de recursos y velar por su uso adecuado.
7. Proponer y aprobar la adopción de nuevas líneas de investigación para la Red.
8. Aprobar la creación de equipos de trabajo y Comités temáticos para las líneas de investigación de la Red.
9. Adoptar los procedimientos y protocolos requeridos para el funcionamiento de la Red.

PARÁGRAFO 1. Para el cumplimiento de sus funciones el Comité de Dirección de la Red establecerá las reuniones que considere necesarias.

ARTICULO 10°. MIEMBROS DE LA RED: Son miembros de la Red de Investigación e Innovación en Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sostenible, los docentes investigadores, estudiantes investigadores, jóvenes investigadores, egresados, profesionales de investigación, gestores de investigación y representantes del sector empresarial, social y estatal que se adhieren a la red en calidad de asociados, previa solicitud de vinculación a través del formato establecido y aprobación por parte del Comité de Dirección de la Red. La Red se apoya en el marco de grupos de investigación, semilleros y demás espacios y estrategias de investigación institucionales.

ARTICULO 11°. VINCULACIÓN DE INVESTIGADORES A LA RED: El investigador interesado en ser parte de la Red deberá presentar la solicitud de vinculación en el formato de inscripción establecido, la cual será aprobada por el Comité de Dirección de la Red.

Los investigadores que deseen hacer parte de la Red deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar vinculado a una de las Instituciones de Educación Superior, del sector empresarial, social o estatal, participantes de la Red.
2. Evidenciar experiencia en investigación mínima de un año en las líneas de investigación trabajadas en la Red.
3. Contar con perfil académico actualizado en CvLac, ORCID o Google Académico.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTICULO 12°. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA RED: Son responsabilidades de los miembros de la Red de Investigación e Innovación en Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sostenible:

1. Promover el intercambio de conocimiento, ideas y experiencias con grupos de investigación, semilleros y actores de la Red.
2. Contribuir con el fortalecimiento de la cooperación académica e investigativa de las Instituciones participantes de la Red.
3. Participar en las actividades y eventos organizados por la Red.
4. Participar en las reuniones convocadas por los representantes institucionales.
5. Generar productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento y actividades de desarrollo tecnológico e innovación, en cooperación con los integrantes de la Red.
6. Actualizar su información académica y registrar sus productos de investigación en las plataformas dispuestas para ello.
7. Actuar bajo principios éticos y de integridad científica, así mismo, respetar la normativa nacional e institucional sobre propiedad intelectual.

ARTÍCULO 13°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 4 días del mes de diciembre de 2020.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz– Asesor.
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General.
Hno. Armando Solano – Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica.

Elaboró: Laura Camila Garnica Posada – Asesora Innovación.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---